

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024).

Verificado el anterior informe secretarial, así como la liquidación allegada, y obrándose de acuerdo con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, ACLARÁNDOSE que la misma arroja como saldo total la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$79.476.870,91) y comprende los intereses causados hasta el 30 de noviembre del año 2.023.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Guasca, dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024).

Verificado el anterior informe secretarial, así como la liquidación allegada, y obrándose de acuerdo con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, ACLARÁNDOSE que la misma arroja como saldo total la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS (\$35'510.593,06) y comprende los intereses causados hasta el 30 de noviembre del año 2.023.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024).

El Despacho se ABSTIENE de realizar pronunciamiento alguno respecto de los recursos presentados por el ejecutante ARMANDO GÓMEZ, pues el mismo no ha acreditado la calidad de abogado con que debe actuar, ya que las presentes diligencias tratan de un proceso ejecutivo de menor cuantía, no encontrándose así dentro de las excepciones que para litigar en causa propia determina el Artículo 28 del Decreto 196 de 1.971, tal como se le había indicado en auto del 26 de septiembre del año 2.019.

No obstante lo anterior, se le hace saber al antes mencionado que el auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, mediante el cual se decretó por primera vez la terminación del proceso por desistimiento tácito, se encuentra debidamente ejecutoriado, por haber transcurrido el término a que se contrae el inciso 3º del artículo 302 del Código General del Proceso, sin que dentro del mismo se hubiera presentado recurso alguno, así pues, dicha providencia adquirió firmeza el 5 de julio de 2.023.

Asimismo, se le recuerda al ejecutante que desde el año 2.017 el bien inmueble embargado se dejó a disposición de este proceso, sin que realizara petición alguna, siendo que los procesos son de impulso de las partes.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que fue imposible llevar a cabo la diligencia anterior, se SEÑALA nuevamente el día 13 de marzo del año 2.024, a la hora de las 11:00 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia dentro de la cual LIDA YANETH PEÑUELA LINAREZ, deberá absolver bajo la gravedad del juramento, el interrogatorio de parte que formulará la JOSÉ BENJAMÍN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, a través de su apoderado.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams o aquella que para tal fin disponga el Consejo Superior de la Judicatura. Para los cual se les comunicará, al correo electrónico que se suministre, la forma de acceder a la misma y las previsiones que han de tener para hacer efectiva su realización.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, para lo cual el interesado debe realizar los trámites pertinentes. Háganse las advertencias de Ley en caso de incumplimiento.



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que fue imposible llevar a cabo la diligencia anterior, se SEÑALA nuevamente el día 13 de marzo del año 2.024, a la hora de las 12:00 del mediodía, para llevar a cabo la audiencia dentro de la cual RICHARD MAURICIO PEÑA PEÑA, deberá absolver bajo la gravedad del juramento, el interrogatorio de parte que formulará la JOSÉ BENJAMÍN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, a través de su apoderado.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams o aquella que para tal fin disponga el Consejo Superior de la Judicatura. Para los cual se les comunicará, al correo electrónico que se suministre, la forma de acceder a la misma y las previsiones que han de tener para hacer efectiva su realización.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, para lo cual el interesado debe realizar los trámites pertinentes. Háganse las advertencias de Ley en caso de incumplimiento.



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ

